



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ANA ROCIO RENDÓN GIRALDO
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2023-00146-00
DECISIÓN	AUTO ADMITE DEMANDA

Efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que la misma reúne los requisitos establecidos por los artículos 25 y 26 del C.P.T.S.S. modificados por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, respectivamente. Por lo tanto, este despacho admitirá la demanda y se pronunciará sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

Conforme los hechos y la documental allegada con la demanda, se infiere que la señora SUAYRI STEPHANIE GARCÍA RIVERA, ostenta la calidad de hija del causante ROBERT GARCÍA HERNÁNDEZ; como quiera que, conforme la fecha de nacimiento, en la actualidad, dicha hija del causante es mayor de edad, se le pondrá en conocimiento la existencia de esta demanda para que pueda intervenir formulando demanda frente a la aquí demandante y la entidad demandada, respecto de la pensión objeto de litigio.

Para efectos de su notificación se requerirá a las partes a fin de que aporte las direcciones físicas o electrónicas que conozcan de SUAYRI STEPHANIE GARCIA RIVERA.

EI JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por ANA ROCIO RENDÓN GIRALDO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, e impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que aporte las direcciones físicas o electrónicas que conozca de la señora SUAYRI STEPHANIE GARCIA RIVERA.

TERCERO: Cumplido lo anterior LIBRAR COMUNICACIÓN, de manera física y/o electrónica, a la dirección de SUAYRI STEPHANIE GARCÍA RIVERA, a fin de informar la existencia del proceso ordinario laboral que promovió la señora ANA ROCIO RENDÓN GIRALDO en procura de obtener el reconocimiento del 50% de la pensión de sobrevivientes generada con ocasión al deceso del señor ROBERT GARCÍA HERNÁNDEZ, previniéndola que, si a bien lo tiene, podrá intervenir o vincular al proceso mediante demanda, conforme lo previsto por el artículo 63 del

C.G. del P. Para tal efecto se le concede el término de diez (10) días siguientes al recibo del oficio correspondiente.

CUARTO: NOTIFICAR el auto admisorio, la demanda y sus anexos a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, parágrafo del artículo 41 del CPTSS, a través del envío de los actos por notificar al canal electrónico dispuesto para notificaciones judiciales respecto de la administradora de pensiones.

Para todos los efectos legales la notificación se entenderá surtida después de cinco (5) días de la fecha de la correspondiente diligencia.

Con la contestación de la demanda la administradora demandada deberá allegar todo el expediente administrativo del señor ROBERT GARCÍA HERNÁNDEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.10.266.370, e informar si lo sabe, el número de identificación y direcciones conocidas de SUAYRI STEPHANIE GARCÍA RIVERA.

QUINTO: COMUNICAR esta providencia a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, en los términos previstos por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 que derogó el artículo 612 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER en los términos y para los fines del poder conferido, personería amplia y suficiente a ELIZABETH RÍOS FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.936.676 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 162666 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado de la demandante.

OCTAVO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico inscrito por el apoderado judicial (elizar00@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez